

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION

RADICADO: 2019-640-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición de la demandada Adriana Barrios Castro coadyuvada por el apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACION propuesto por GILMA LUCIA VILLABONA MONSALVE contra ADRIANA BARRIOS CASTRO, MARCOS JAVIER TORRES REYES Y WILLIAM ALFONSO AREVALO GOMEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de los demandados. Ofíciase

3)- ORDÉNESE la cancelación del embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar de los demandados ADRIANA BARRIOS CASTRO, MARCO JAVIER TORRES REYES y WILLIAM AREVALO GOMEZ, dentro del proceso que se adelanta ante el Juzgado 4 Civil municipal de Ejecución de sentencias de Bucaramanga y radicado No. 6800140030252019-00680-01. Ofíciase.

4)- ORDENESE la entrega del título judicial 460010001715976 por valor de \$2.226.400,00, al apoderado de la parte demandante abogado YESID FERNAN NIÑO CHAPARRO.

5)- ORDENESE la entrega de los títulos judiciales que se descuenten a los demandados posterior a la fecha de este proveído, al demandado a quien s ele haga el descuento respectivo.

6)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron oficios No. **3645** A BANCO DAVIVIENDA Y **3646** AL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.